

EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.



AÑO 55.—TOMO II.

LIMA, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1895.

SEMESTRE II.—NÚM. 78.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Núm. 305.

Lima, Diciembre 16 de 1895.

Habiéndose suprimido de la lista diplomática del Perú la categoría de Ministro Res^{ta}nte; asciéndese á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Ministro Residente de la República en Alemania y Suiza, D. Aníbal Villegas, quien gozará, desde el 1.^o de enero de 1896, del sueldo señalado á los Ministros de segunda categoría. Extiéndase la credencial y plenos poderes respectivos.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ortiz de Zevallos.

Núm. 306.

Lima, Diciembre 16 de 1895.

Por convenir al servicio; se resuelve: que quede sin efecto la suprema resolución de 12 de agosto del presente año, núm. 158, que aceptó la renuncia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, D. Juan Mariano de Goyeneche, á cuyo patriotismo apela el Gobierno para que continúe al frente de la Legación que le está encomendada. Anúlese la carta de retiro que se expidió.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ortiz de Zevallos.

Núm. 307.

Lima, Diciembre 16 de 1895.

Mientras se determina de un modo general la categoría de las Legaciones de la República en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.^o de la ley reformatoria de la del servicio diplomático; se dispone: que los sueldos de los Secretarios en Francia y la Gran Bretaña, sean á partir del 1.^o de enero de 1896, los que corresponden á los de 1.^a categoría, con la clase que actualmente tienen los indicados funcionarios.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Ortiz de Zevallos.

Autógrafo.

POLICARPO BONILLA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A S. E. el señor D. Nicolás de Piérola, Presidente Constitucional de la República Peruana.

Grande y buen amigo:

Me ha sido sumamente grato recibir la carta autógrafa de V. E. relativa á participarme: que el día 8 del mes de setiembre próximo pasado, asumió el ejercicio del Poder Ejecutivo, después de prestar el juramento prevenido por la Constitución; y que se esforzará en estrechar cada vez más, las relaciones de sincera amistad que felizmente existen entre esa República y la de Honduras, á fin de que sean tan provechosas y duraderas como lo exigen las conveniencias de ambos Estados.

Doy á V. E. mis sinceros parabienes por haber sido elevado á la Presidencia de esa República en virtud del sufragio de sus conciudadanos que le han dado una muestra inequívoca de reconocimiento por su patriotismo y señalados servicios prestados á la Nación. Correspondo á las nobles ideas de que V. E. se encuentra animado, y por mi parte no omitiré medio alguno para procurar el ensanche de las amistosas relaciones que de antiguo existen entre ambas Repúblicas.

Hago sinceros votos por la prosperidad de la Nación Peruana y por el bienestar personal de V. E., aprovechando la ocasión para suscribirme.

Su leal y buen amigo,

P. BONILLA

César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa á los 19 días del mes de noviembre de 1895.

RESUMEN de la exportación hecha por el puerto de Hamburgo con destino á los del Perú, en el mes de Setiembre de 1895.

La exportación se ha hecho en 5 vapores.

Los vapores son: 1 de la Compañía "Hamburg Amerikan" (la carga va á Colón); 1 de la línea "Hamburg Pacific"; 1 de la "Compañía Kosmos"; 1 de la Compañía "Booth and Red Cross Line" (la carga va á Manaos.)

Y consta	Bultos	Peso bruto	Valor en marcos
Para Paita....	7	428	728
— Pimentel..	8	979	1087
— Pacasmayo	18	1625	5582
— Salaverry.	7	662	370
— Callao....	1855	174289	174127
— Pisco.....	116	8950	3950
— Mollendo ..	2620	198392	152964
— Arica ó Mollendo	218	5264	4292
— Antofagasta ó Mo llendo...	97	6338	17744
— Iquitos...	1241	82613	42701
TOTALES ...	6187	476840	403545

Y clasificada por artículos es como sigue:

Algodones.....	144	19750	59534
Lanas.....	135	14835	52544
Lencería
Sedería	1	44	690
Muebles y ar- tículos costu- rados.....	33	3473	3260
Mercería y ar- tículos diver- sos.....	4025	316775	240010
Víveres y espe- cias.....	190	12978	6736
Vinos y licores	1422	85535	21133
Medicinas.....	223	23097	18610
Muestras....	14	353	828
TOTALES ...	6187	476840	403545

Hamburgo, 30 de Setiembre de 1895.

El Cónsul General,
Aníbal Villegas

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas

Dirección de Gobierno.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Pe-
ruana*

Considerando:

Que es manifiesta la importancia actual y la superioridad del puerto de Chimbote en la provincia de Santa.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único—Elévese el pueblo de Chimbote á Villa y trasládese á él la capital del Distrito de Santa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los 27 días del mes de Noviembre de 1895.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

AUGUSTO DURAND, Presidente de la Cámara de Diputados.

Víctor Eguiguren, Senador Secretario.

Baldomero F. Maldonado, Diputado Secretario.

Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

N. DE PIÉROLA.

Benjamín Boza.

Prefectura del Departamento de Piura.

Diciembre 7 de 1895.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M.

He tenido el honor de recibir el oficio, de U.S. en el cual se sirve comunicarme que por decreto de 30 de Noviembre último S. E el Presidente de la República había confiado á U.S. el Despacho del Ministerio de Gobierno, en el Gabinete, que preside el Dr. D. Manuel Barinaga, con motivo de haber sido aceptada la renuncia del que formaba parte el señor D. Antonio Bentín.

Al felicitar á U.S. por la merecida distinción que U.S. y sus colegas de Gabinete han recibido, me es grato manifestarle que será para mí muy honroso corresponder á los elevados propósitos del Gobierno, al amparo de las facilidades que U.S. ofrece al infrascrito, y con sujeción á los preceptos de la Constitución y de las leyes.

Dios guarde á U.S.

S. M.
G. Nickels.

Prefectura del Departamento de Cajamarca

Diciembre 8 de 1895.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Se ha recibido en mi Despacho el respetable oficio de U.S. de 2 de los corrientes, en el que se sirve comunicarme que, aceptada por S. E. el Presidente de la República la renuncia que formulará el Gabinete presidido por el señor D. Antonio Bentín ha tenido á bien reemplazarlo el 30 de Noviembre último con el personal siguiente:

Presidente del Consejo y Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. D. Manuel Antonio Barinaga; Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Ri-

cardo Ortiz de Zevallos; Ministro de Guerra y Marina coronel D. Juan Ibarra; Ministro de Hacienda y Comercio D. Manuel Jesús Obín y Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas US.

En respuesta cábeme la honra de manifestar á U.S. que los procedimientos de esta Prefectura son ajustadas á las disposiciones de la Constitución y Leyes del Estado, lo mismo que á las instrucciones que en su oportunidad me impartió el señor Ministro del Ramo al inaugurar el actual Gobierno, cuya norma ha sido, es y será mi administración política en este Departamento, agradeciendo á la vez á U.S. el ofrecimiento que se digna hacerme de que mi despacho encontrará en el de U.S. las mayores facilidades en todo lo que se relacione con el buen servicio.

Dios guarde á U.S.

S. M.
Belisario Ravines.

Lima, Diciembre 16 de 1895.

Visto el anterior oficio del Tesorero de Piura, en el que consulta si deberá continuar considerando al Coronel D. Manuel Frías en la condición de agregado á la Prefectura de este Departamento, á tenor del supremo decreto de 1.º de Julio del año pasado; y

Considerando:

1.º Que no ha existido ni existe en el Presupuesto General de la República, ni el Departamental de Piura, partida alguna á que aplicar el sueldo de S. 200 que indebidamente ha estado percibiendo el mencionado Jefe.

2.º Que dicho sueldo tampoco ha podido aplicarse á la partida de imprevistos sin infrinjir el artículo 3.º de la ley de 1893; y

3.º Que el expresado Tesorero, lejos de haber hecho las observaciones de ley, ha incurrido en la omisión de no consultar siquiera al Gobierno, una vez que se estableció el régimen constitucional, respecto á la actitud que debía asumir en vista de un mandato manifiestamente ilegal;

Se resuelve:

Desapruebase el procedimiento observado por el Tesorero Departamental de Piura, al haber efectuado un gasto opuesto á la ley y sin que se le designara la partida del presupuesto á que debía aplicarla, y en consecuencia pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que por ese despacho se acuerde lo conveniente en cuanto al reintegro de los sueldos pagados indebidamente por el referido Tesorero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Boza.

Lima, Diciembre 16 de 1895.
Nóbrase Subprefecto de la Provincia de Bajo Amazonas, á Adriel Montes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Boza.

Dirección de Policía.

Lima, Noviembre 4 de 1895.

Vista la solicitud que se acompaña del Capitán Inspector de la Guardia Civil de la Libertad D. Remigio Zurita, relativa á que se le conceda tres meses de licencia para venir á esta Capital con el objeto de curarse de las heridas que recibió sosteniendo el orden legal: no siendo posible concederle dicha licencia con sueldo y hallándose el Gobierno, en el caso de darle facilidades para que pueda llenar el objeto que indica; se dispone: que pase á prestar sus servicios como Inspector en la Columna D de la Guardia Civil de Lima en la vacante que existe por haberse trasladado á otro puesto al Alferez D. Francisco Carrera ondón.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Bentin.

Lima, Noviembre 7 de 1895.

Estando comprobado en este expediente que se adeuda á D. Augusto Solari la cantidad de cuarenta y dos soles cincuenta centavos por valor de veinticinco quintales de afrecho que proporcionó á la Intendencia de Policía en el mes de Marzo del presente año para la mantención de los caballos de las fuerzas que tenía á sus órdenes para atender á las exigencias del servicio por no haberse organizado aún el Regimiento Gendarmes; se dispone: que la Tesorería General abone dicha suma al mencionado Solari, con cargo á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Bentin.

Lima, Noviembre 7 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Coronel D. Felipe S. Oré, en solitario del pago de cuatrocientos setenta y nueve soles setenta centavos que según las planillas que acompaña se adeuda por forrage en pampa suministrado desde el 5 de Abril hasta el 5 de Agosto del presente año á los caballos del piquete de veinte soldados del Escuadrón Cañete que á solicitud de la Prefectura del Departamento marcharon á cargo de dos oficiales á la provincia del mismo nombre con el objeto de conservar el orden á falta de fuerza de Gendarmes; y manifestándose en el informe emitido por el Comisario General del Ejército que la oficina de su cargo ha cancelado las cuentas que se le han suministrado á la caballada de la División Vanguardia ó que pertenecía el Escuadrón Cañete, siendo natural suponer que no estuvieren incluidos los del piquete que se hallaba ausente; se dispone: que la Tesorería General abone al citado Coronel Oré la cantidad que reclama; aplicándose el gasto á las economías obtenidas durante aquella época en